

Expediente: 347/25

Carátula: FALCON JONATHAN EXEQUIEL C/ COOP. CAÑEROS INDEPENDIENTES SANTA ROSA LTDA. Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20185128068 - FALCON, Jonathan Exequiel-ACTOR/A

90000000000 - COOP. CAÑEROS INDEPENDIENTES SANTA ROSA LTDA., -DEMANDADO

90000000000 - PAEZ, JOSE AUDIN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 347/25



H30800113201

Civil CJM

JUICIO: FALCON JONATHAN EXEQUIEL c/ COOP. CAÑEROS INDEPENDIENTES SANTA ROSA LTDA. Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE:347/25.-

Monteros, 22 de diciembre de 2025.

I)- Proveyendo presentación de fecha 18/12/2025 realizada por el Dr. Luna José Horacio:

Téngase presente el plano de mensura N° 91214/2024.

II)- En consecuencia. Provéase escrito de demanda:

1- Téngase al compareciente Sr. Falcon Jonatan Exequiel, por apersonado con el patrocinio letrado del Dr. Luna José Horacio, con domicilio legal constituido en casillero digital N°2018512806. Désele intervención de Ley.

2- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente: Acompañe el interesado tasa de justicia por apersonamiento y demás recaudos legales, y tasa proporcional de justicia (art. 44 de la Ley Impositiva n°8467) o, manifieste si difiere el pago para el momento de confeccionar planilla fiscal.

NOTIFÍQUESE al letrado Dr. Luna José Horacio, a fin de que en el plazo de ley, dé cumplimiento con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

3- Tramite la presente litis por las normas que rigen para los procesos **ORDINARIOS**.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante, a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene/n en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber

asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5- Atento a lo dispuesto en el art. 44 inc. 3 de la Ley Impositiva n°8467 que indica que la tasa proporcional de justicia corresponde al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis: **Informe el actuario a tal efecto.**

Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

6- **Líbrese** oficios a la Dirección General de Catastro de la Pcia, Dirección General de Catastro Sección inmuebles Fiscales y a Comuna de Santa Rosa, Dpto. Monteros, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia.

7- **La Anotación Preventiva de Litis** se ordenará oportunamente, al momento de correr traslado de la demanda, conforme art. 1905 CCyC.

8- Conforme lo dispuesto en el art. 477 inc. 3 del CPCCT: ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble **de un cartel indicativo -a cargo de la parte actora-** con la intervención de Oficiales de Justicia de este Centro Judicial, en relación al inmueble ubicado en camino público s/n, localidad Los Costillas, Dpto. Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: **a- Padrón N°146367**; Circ. II; Sec. E; LAM: 588; Parc. 193 B; Mat. Cat: 17673; **b- Padrón N° 44762**; Circ. II; Sec. E; LAM: 588; Parc. 193 E; Mat. Cat: 17673, Superficie: 485.1603m², durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible (Adjúntese en el mandamiento copia del plano de mensura del inmueble a fin de lograr la individualización correcta del terreno). Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Radicación, d) Juez y Secretaria actuantes. **A tal fin líbrese mandamiento al Oficiales de Justicia de este Centro Judicial** a fin de que, en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción del presente oficio, proceda a constatar la instalación del cartel ordenado.

9- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 22/12/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING María Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.